

# ORDENANZA Nº 12515

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

**Plan de Educación Intergeneracional para los Jardines Municipales de la  
Ciudad de Santa Fe**

### CAPÍTULO I

#### **Creación, Definición, Objetivo y Organización**

**Art. 1º:** Créase el Plan de Educación Intergeneracional a implementarse en los Jardines Municipales de la Ciudad de Santa Fe a partir del ciclo lectivo 2018.

**Art. 2º:** Se entiende por educación intergeneracional a las acciones sistemáticas y organizadas vinculadas a los procesos educativos, donde participan personas de distintas generaciones e intentan compartir experiencias, conocimientos, habilidades, actitudes y valores entre ellas, el principal objetivo es cambiar y transformarse en el aprendizaje con los otros.

**Art. 3º:** El objeto del Plan de Educación Intergeneracional será generar instancias planificadas, organizadas y sistemáticas de educación entre los niños y niñas de los Jardines Municipales y adultos mayores de la ciudad. Serán también objetivos del plan:

- Promover el envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional;
- Concientizar contra la discriminación por razones de edad;
- Mejorar la autoestima, la inclusión e integración de las personas mayores;
- Generar vínculos positivos entre los niños y niñas de los jardines municipales y adultos mayores.

# ORDENANZA Nº 12515

**Art. 4º:** El Plan de Educación Intergeneracional formará parte del proyecto educativo de los jardines municipales.

**Art. 5º:** Se promoverán instancias de participación de las familias de los niños y niñas de los jardines municipales en el marco del Plan de Educación Intergeneracional.

## CAPÍTULO II

### **Autoridad de Aplicación**

**Art. 6º:** Serán responsables de la implementación del Plan de Educación Intergeneracional la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el Área de Adultos Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social de la ciudad de Santa Fe.

**Art. 7º:** Las áreas de aplicación, compartirán la responsabilidad del diseño y ejecución de las actividades enmarcadas en el Plan de Educación Intergeneracional, para lo que aportarán recursos humanos y materiales para el desarrollo de las acciones que se enmarquen dentro del Plan.

**Art. 8º:** Además de las responsabilidades antes mencionadas

a) La Secretaría de Educación será responsable de:

- Garantizar la participación de los niños, niñas y las familias de los jardines municipales en las acciones enmarcadas en el Plan de Educación intergeneracional;
- Incluir el Plan de Educación intergeneracional en el proyecto educativo de los jardines municipales;

b) El Área de Adultos Mayores será responsable de:

- Seleccionar las instituciones/organizaciones que participarán de las acciones enmarcadas en el Plan de Educación Intergeneracional;
- Aportar conocimientos específicos sobre el envejecimiento activo y los proyectos intergeneracionales.

# ORDENANZA Nº 12515

## CAPÍTULO III

### **De la Evaluación**

**Art. 9º:** Se deberán contemplar instancias de evaluación del proceso y los resultados del Plan de Educación Intergeneracional. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos del plan y los efectos producidos por las acciones desarrolladas.

**Art. 10º:** Se entiende a la evaluación como un proceso sistemático, explícito, organizado y deliberado para recoger información certera a efectos de, describir y emitir juicios de valor fundados sobre un determinado fenómeno para mejorarlo.

**Art. 11º:** La evaluación será llevada a cabo en conjunto por las áreas responsables de la aplicación del plan; se deberá tomar en cuenta la voz de los participantes en la experiencia.

**Art. 12º:** Los resultados obtenidos por el Plan de Educación Intergeneracional serán utilizados para habilitar la posibilidad de evaluar la generación de centros intergeneracionales para niños, niñas y adultos mayores bajo las características propias de estos espacios.

## CAPÍTULO IV

### **Disposiciones generales**

**Art. 13º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar aquellos convenios de colaboración con instituciones, que estime convenientes, a los fines de garantizar la implementación de las acciones destinadas a la ejecución del Plan de Educación Intergeneracional.

**Art. 14º:** Los gastos que demanden el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto vigente.

**Art. 15º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 21 de junio de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**

Expte. CO-0062-01417204-3 (ORDENANZA)